

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES INSURGENTES SUR 452, COL. ROMA SUR, DELEG. CUAUHTÉMOC, C.P. 06760, TELEFONO 52 65 74 00 EXT. 7611 **CONTRATO- PEDIDO**



FECHA DE CELEBRACIÓN NO. DE SOLICITUD: VIGENCIA PROCEDIMIENTO DE NO. DE PEDIDO: 10001500 AÑO: MES: CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA DIA: DEL: 08.09.2017 4500001144 2017 09 07 **FUNDAMENTO LEGAL: ART 42 DE LA LAASSP** AL: 15.09.2017

PRESTADOR DEL SERVICIO: 100003732 RED DE RADIOS COMUNITARIAS DE MÉXICO A.C. DOMICILIO: VISTA HERMOSA NO. 89 COL. PORTALES, DELEG. BENITO JUAREZ C.P. 03300 CIUDAD DE MÉXICO R.F.C.: RRC070125LI5

LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: La prestación de los servicios se realizará según corresponda, en los medios físicos o digitales que se contraten al prestador, de conformidad con la orden de trasmisión que se le entregue el mismo día de la notificación de la adjudicación al prestador de servicios.

GARANTÍA DEL SERVICIO:	FECHA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO:	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:	
	08.09.2017 AL 15.09.2017	SI (X) NO () MONTO: 48.650.00	

No.	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES/SERVICIOS	DAD	UNIDAD	MONTO UNITARIO	MONTO TOTAL
01	36201"Difusion de Mensajes Comerciales para Promover la Venta de productos o Servicios"	"SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS PARA LA DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA PUBLICITA DENOMINADA "BENEFICIOS DEL CRÉDITO FONACOT, VERSIÓN VACACIONES Y REGRESO A CLASI		SER	468,500.00	468,500.00
OUE	COMPRENDE La acceptable del accepta de como				1 1 - 111	4

QUE COMPRENDE: La prestación del servicio de espacios publicitarios a través de 12 concesiones de radiodifusión para uso social comunitario e indígena situadas en diferentes poblaciones de estados de la República Mexicana.

MEDIOS ELECTRÓNICOS (RADIO SOCIAL COMUNITARIO E INDÍGENA)

La inclusión de concesiones de radiodifusión de uso social comunitario e indígena permitirá llevar la Campaña del Instituto FONACOT a diferentes poblados en los estados de Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nuevo León v Oaxaca a través de 12 concesiones, las cuales son:

RAZÓN SOCIAL	DURACIÓN DE SPOT	COBERTURA	FRECUENCIA	NOMBRE COMERCIAL	NÚMERO DE SPOTS
RED DE RADIOS COMUNITARIAS DE MÉXICO, A.C.	30 SEGUNDOS	Santa María Tlahuitoltepec, Oaxaca	107.9 FM	Radio Jenpoj	208
		Mazatián Villa de Flores, Oaxaca	107.9FM	RadioNandhíá	208
		San Antonino Castillo Velasco, Oaxaca	107.9 FM	Ractio Calenda	208
		San Miguel Xaltpec, Puebla	97.9FM	Radio Xalli	208
		Tepoztlán, Morelos	92.3 FM	Radio Tepoztlán	208
		Amecameca de Juárez, Edo. De México	97.3 FM	La Voladora Radio	209
		Ciudad Nezahualcóyoti, Edo. De México	104.5 FM	Radio Rélax	208
		Uruapan, Michoacán	107.9 FM	Radio Uandarhi	209
		Tepalcatepec, Michoacán	107.9 FM	Radio Cultural FM	208
		Zapotitlan de Vadillo, Jalisco	107.9 FM	Radio Ecos de Manantlán	208
		Monterrey, Nuevo León	98.5 FM	Radio Tierra y Libertad	209
		Hermosillo, Sonora	106.7 FM	Politica y Rock'n'roll Radio	208
					2.499

Lugar y Forma de La Prestación de Los Servicios:

Los testigos descritos en las mismas órdenes de servicio, trabajo, transmisión o de exhibición, deberán entregarse en la Dirección de Comunicación Social, ubicada en Av. Insurgentes Sur # 452, Sto. Piso, Col. Roma Sur, Delegación Cuauhtemoc, C.P. 06760, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 18:00 hrs de lunes a viernes, para su revisión, validación y en su caso aceptación.

Por lo que su representada, comprobarán la prestación de estos dentro de los primeros 5 (cinco) días naturales siguientes a la conclusión del total de los servicios y conforme al cumplimiento en fechas establecidas en órdenes. Los entregables (testigos) requeridos se describen a continuación:

MEDIOS ELECTRÓNICOS (RADIO). Para demostrar el cumplimiento fiel y exacto de los servicios conforme a la orden de transmisión, el prestador del servicio deberá entregar de forma aleatoria un reporte de la transmisión de los spots junto con (2) dos CD's, en donde se incluya al menos un 10% (diez por ciento) del total de los spots transmitidos con una parte de los programas contratados y el anuncio.

NOTA: Los horarios y programas de radio están sujetos a cambios sin previo aviso. Cabe destacar que en estos medios la programación tiene constantes cambios, sin embargo los spots se contratan en el horario establecido conforme al público objetivo del Instituto.

Cabe señalar que la orden de trasmisión será entregada el día de la notificación de adjudicación al prestador del servicio junto con el arte a fin de dar inicio a la difusión de la campaña

IMPORTE CON LETRA: QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/400 M.M. SUBTOTAL 400,000.00 I.V.A. 74.960.00 ANTICIPO: N/A TOTAL 543,460,00 OBSERVACIONES: *De conformidad al anexó técnico presentado por la Dirección de Comunicación Social. POR EL INSTITUTO FONACOT: FOR EL PROVEEDOR: ÁREA SOLICITANTE: ADMINISTRADOR DEL PEDIDO: ÁREA CONTRATANTE:

C. Rocio Román Fernández Representante Legal

C. Dante Omar Pinal Ibarra Director de Comunicación Social

C. Cante Omar Pinal Ibarra Director de Comunicación Social Mtro. Edgar Guillermo Urbano Aguilar Director de Recursos Materiales y Servicios Generales

C.P. Beatriz Fajardo Espinoza Subdirectora de Adquisiciones

Mtro, Edgar Guillermo Urbano Aguilar Director de Recursos Materiales y

Servicios Generales

Eliminado: una palabra media palabra media palabra media di dicinno palardo. Datos del dicinno palardo. Datos del dicinno palardo. Datos del dicinno palardo. Datos del dicentificación del media palabra Vesar con foregerático. Legal: anticulo 11.0 primer del dicinno del su y dicinno del su dicinn

PEDIDO que celebran por una parte EL INSTITUTO FONACOT, en lo sucesivo "Et Instituto" y por la otra "El Prestador del Servicio", señalado en el anverso del presente instrumento, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

1 DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:

- i. Que el INSTITUTO FONACOT es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuridiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaria del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave (FN060425C53.
- III. Oue cuenta con facultádes legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este "padido" como se desprende de la Escritura Pública número 214,594, del 29 de octubre de 2015 otorgada ante la fe del Lic Euliquio López Hernández, notario público número 35 del Distrito Federal.
- v. No tener ninguna relación de parentesco o afinidad con el PRESTADOR en términos de la fracción XX del Artículo 8º de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- Que su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur No. 452, primer plso, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Detegación Cuaumiémoc, en la Ciudad de México. Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente "Pedido".

II.- DECLARA EL REPRESENTANTE DEL PROVEDDR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- Oue su representada es una Asociación Civil, constituida conforme al ecta número 15,213 Volumen 387 de fecha 25 de Octubre de 2006, otorgada ante la fe del Lic. Jesus Córdova Gálvez, Titular de la Notaria Publica no. 115 en Amecameza. Estado de México.
- Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representada en los términos y condiciones del instrumento número 58,844 Libro 1,090 de fecha 10 de de Ciclembre de 2007, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Flavio Orozco Perez, Notaria no.37 del entonos Oistrito Federal hoy Ciudad de México., facultades que bajo protesta de decir verdad a la fecha no le han sido revocadas o modificadas y se identifica con su credencial para vorar con clave de elector.

 [expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- III Que no tiene impedimento legal alguno para contratar con la Administración Pública Federal, por lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos por el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, nt participan con ella personas fisicas o morales que se encuentran inhabilitadas por la Secretaria de la Función Pública, en términos del artículo 60 de la citada Ley.
- iV Que su representada tiene la experiencia, capacidad técnica, financiera y legal, así como los elementos técnicos, humanos y materiales para obligarse al objeto del "Pedido".
- V. Que se encuentra al contente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en terminos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- VI Oue para los fines y efectos legales del presente "Pedido" señala como domicilio de su representada el ubicado en VISTA HERMOSA NO. 88 COL. PORTALES, DELEG. BENITO JUAREZ C.P. 03300 CIUDAD DE MÉXICO.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.- "El Prestador del Servicio" se obliga ante "El Instituto" a realizar la prestación de los servicios que se describen en el anverso del presente "Pedido".

SEGUNDA.- MONTO.- Las partes convisiren que el monto a pagar por el objeto de este "Pedido" es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Prestador del Servicio" no podrá exigir por ningún otro concepto una cartidad mayor.

TERCERA. PLAZO Y LUGAR DEL PAGO DE LOS SERVICIOS. El INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR DEL SERVICIO el costo de los servicios dentro de los veinte dias naturales posteñoras a la presentación de la factura correspondiente, en el domicilio ubicado en Av. Insurgentes 452, Col. Roma Sur. C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, en un horario comprendido de las 0 9:00 a las 14:30 horars, de lunes a viemes; la factura deberá contener todos los requisitos que establecen las disposiciones fiscales, en los términos establecidos en el anverso, ya sea mediante depósito interbancano o cheque, en cuyo caso el pago se realizará en Av. Insurgentes 452, Col. Roma Sur. C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, en el horario de las 09:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes. El INSTITUTO FONACOT no realizará ningún pago si no han sido prestados previamente los servicios contratados, no se cuenta con la conformidad del área usuaria, no se entreguen las garantias o se incumpla con cualquier otro requisitos colicitado en el presente Contrato-Pedido.

CUARTA. LUGAR Y FORMA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. Los servicios contratados, serán prestados dentro de la fecha o plazo convenidos y en los domicillos sefalados el anverso. Fodos los gastos de transpontación comerán a cargo del PRESTADOR DEL SERVICIO. La prestación se considerará concluída hasta la recepción de los servicios por parte del INSTITUTO FONACOT en los términos y condiciones pactadas en este instrumento y en él o en los lugares convenidos.

QUINTA. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. EI PRESTADOR DEL SERVICIO otorga una garantía por la calidad de los servicios, cuya vigencia comprenda el periodo señalado al anverso, contando a partír de la fecha de entrega, tendrá por objeto que el PRESTADOR DEL SERVICIO responda por los defectos en sus materiales, mano de obra o vidos ocullos, obligândese a sustituir los servicios por otros nuevos y en las mismas condiciones convenidas en el presente instrumento jurídico. Si el PRESTADOR DEL SERVICIO, dentro de los 15 días naturales a la reclamación no susitiuye los servicios, se obliga a devolver al INSTITUTO FONACOT el importe de tos servicios pagados y no prestados, más los intereses generados a la tasa que establazca la Ley de ingresos de la Federación del Ejercicio Fiscal vigente con pena convencional, haciendo efectiva la fianza de cumplimiento de contrato. Se procederá de igual manera tratándose de saneamiento por avisción.

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar las obligaciones de este
"Pedido" "El Prestador del Servicio" se obliga a entregar a "El Instituto" dentro de los
(diez) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento legal, una Fianza de
cumplimiento, expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a
favor del Instituto, por la cantidate quivelente ai 10% del monto Total del presente "Pedido",
sin Incluir el Impuesto al Valor Agregado, salvo que la entrega de los servicios se realicen
dentro del citado plazo atento a los dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones,
Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA, La fianza a que se refiere la cláusula que antecede será liberada por el INSTITUTO FONACOT a través de la Subdirección General de Administración, una vez que el PRESTADOR DEL SERVICIO demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato; para liberar la fianza será indispensable la manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 103 del Regiamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA. OBSERVACIONES AL CONTRATO-PEDIDO. Convienen las parles en que el INSTITUTO FONACOT queda facultado para hacer las observaciones que estime pertinentes para el mejor cumplimiento del objeto de este Contrato-Pedido, las cuales serán alendidas de inmedialo por el PRESTADOR DEL SERVICIO.

NOVENA. PENA CONVENCIONAL. - Las penas convencionales que se aplicarán por atrasos en la prestación del objeto de contratación serán las siguientes: 1% (uno por ciento) por cada dia natural de atraso, sobre el monto total del servicio no prestado conforme a lo establecido en las óruenes de servicio o de exhibición correspondiente, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, de acuerto con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento. Se entenderá por día natural de atraso, la no trasmisión o publicación del material en la fecha y/u hora acordada. DEDUCTIVAS.- Del 1% (uno por ciento) por el incumplimiento parcial o deficiente de la prestación de los servicios descritos, sobre el monto de los servicios no prestados conforme a lo establecido en las órdenes de trabajo o de exhibición, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo con el artículo 53-Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrandamientos y Servicios del Sector

DECIMA. PATENTES Y MARCAS. El PRESTADOR DEL SERVICIO será responsable exclusivo de cualquier reclamación derivada del uso o explotación de patentes o marcas de los servicios vendidos al INSTITUTO FONACOT.

DECIMA PRIMERA. MDDIFICACIONES AL "PEDIDO". - Solamente en casos justificados, se podrán pactar incrementos en la cantidad de servicios, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisidones. Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD SOBRE LOS SERVICIOS. "El Prestador del Servicio" serà responsable de los servicios prestados a satisfacción de "El Instituto". Asimismo, "El Prestador del Servicio" será responsable solidario por la negligencia, impericia o dob en que incurran sus trabajadores en la prestación de los servicios.

DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN.- El área requirente de "El Instituto" será la responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones del presente "Pedidio", a través del servidor público que tenga a bien designar como Administrador del "Pedidio", de conformidad a lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisictores, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.- "El Instituto", estará tibre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la adquisición objeto del presente "Pedido". En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "El Instituto", "El Prestador del Servicio" se obliga a responder por ello, así como remioblasr a "El Instituto", cualquier cantilada que por ese miotro hubiera tenido que erogar.

DÉCIMA QUINTA, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente "Pedido", que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondente.

DECIMA SEXTA, CAUSAB DE RESCISIÓN. Serán causas de rescisión del presente Contrato-Pedido. An responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si el PRESTADOR DEL SERVICIO: a) No prestar los servicios objeto de este Contrato-Pedido en la fecha pactada. b) No prestar los servicios de conformidad a lo establacido en el presente Contrato-Pedido, o sin motivo justificado no acata las indicaciones del INSTITUTO FONACOT. c) Por cualquier causa deja de tener capacidad técnica y los elementos necesarios para proporcionar los servicios adquinidos. d) SI el PRESTADOR DEL SERVICIO cede en forma parcial o total a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente Contrato-Pedido, e) No da al INSTITUTO FONACOT las facilitades y datos necesarios para la supervisión y verificación de los servicios contratados. f) Se declara en quiebra o suspensión de pagos o le sobreviene una huelga o por cualquier causa análoga, g) En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente Contrato-Pedido.

DECIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. El incumplimiento del PRESTADOR DEL SERVICIO a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente Contreto-Pedido, lo hará rescindible sin necesidad de juicio o declaración judicial previos, bastando para ello una notificación por escrito por parte del INSTITUTO FONACOT, contando el PRESTADOR DEL SERVICIO con cinco diss hábiles para alegar lo que a su derecho convenga ante el INSTITUTO FONACOT, dicho escrito será evaluado por éste, de cuyo análistas conjuntamente con las causas que motivaron la notificación se dictarta la resolución final

DÉCIMA OCTAVA, CESIÓN DE DERECHOS. El PRESTADOR DEL SERVICIO no podrá en forma alguna ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados de este Contrato-Pedido, salvo los derechos de cobro, los que solo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorque el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR DEL SERVICIO

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.. "El Prestador del Servicio" se obiga a no divulgar la Información que le sea proporcionada para cumplir con el objeto de exte "Pedido", así como los datos y resultados obtenidos con motivo del mismo, ya saa a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier etra forma o medio, sin la autorización expresa y por escrito del "Instituto", pues dichos datos y resultados son propiedad de esta última. "El Instituto podrá ejercer en cualquier tiempo, las acciones legales que se devieve de la violación a esta cálsula.

VIGESIMA, RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.- "EL Prestador del Servicio" se obliga a no subconiratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas fisicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este "Pedido", con excepción de los derechos de cobro: en cuyo caso, "El Prestador del Servicio" deberá solicitar previemente la conformidad a "El Instituto".

VIGESIMA PRIMERA. TERMINACION ANTICIPADA, El INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato-Pedido mediante comunicación por escrito con 10 (diez) días hábiles de antelación al PRESTADOR DEL SERVICIO, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la nocesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaria algún daño o pedjucio al INSTITUTO FONACOT a reembolsar al PRESTADOR DEL SERVICIO los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el Contrato-Pedido correspondiente, lo anterior de conformidad con lo právisto en el último párafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 86 de su Reglamento.

VIGESIMA SEGUNDA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.— "El Instituto" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Prestador del Servicio" por calidad, defectos y vicios ocultos de los servicios objeto de este "Pedido".

VIGESIMA TERCERA, LEGISLACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES Para cualquier controversia que se suscite en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato-Pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten, entre ciras, a la Ley de Adquisticiones, Arrendamientos y Servicios del Sactor Público y a la normatividad que por el carácter de entidad paraestatal de la Administración Pública Federal del INSTITUTO FONACOT sea aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México. Distrito Federal, por to tanto, renuncian expresamente al fuero que pudiera corresponderles, por razón de su domicilio presente o futuro.

Leido que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente "Pedido", por 3 tantos por los que en él intervinieron, como constancia do su aceptación, en la Ciudad de México.